



RESOLUCIÓN No. 02
(31 de enero de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL
DE GIRARDOTA”**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 1474 de 2011, conocida como el “*Estatuto Anticorrupción*”, establece mecanismos para la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la administración pública, disponiendo en su artículo 73 la obligación para las entidades del Estado de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) como instrumento de planeación para la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia.
2. El Decreto 1081 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Presidencia de la República, en el título IV parte 1 libro 2 artículos 2.1.4.1 al 2.1.4.9, reglamenta lo relativo al “*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*”.
3. Asimismo, Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.4.6.1, establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es un componente de la estrategia de racionalización de trámites y debe incluir acciones concretas para fortalecer la integridad y mejorar la atención a la ciudadanía.
4. El Decreto 124 de 2016, que modifica el Decreto 1081 de 2015, precisa la metodología para la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estableciendo los componentes mínimos que deben ser incluidos.
5. Ley 87 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del Control Interno y las funciones a cumplir por las oficinas de control interno de las entidades oficiales, entre las cuales está la prevención de acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
6. En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, la Personería Municipal de Girardota ha formulado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2025, con el objetivo de fortalecer la transparencia, la lucha contra la corrupción y la mejora continua en la atención a la ciudadanía.





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Personería Municipal de Girardota para la vigencia 2025, como instrumento de gestión orientado a la lucha contra la corrupción, la transparencia en la gestión pública y la mejora en la atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2025 tendrá aplicación en todas las dependencias y actuaciones de la Personería Municipal de Girardota, y será de obligatorio cumplimiento para sus servidores públicos en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Municipal de Girardota implementará y hará seguimiento a las estrategias y acciones contempladas en el PAAC 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y la mejora continua en la gestión institucional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.



LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Girardota

Proyectó: Alejandra Gálvez Barrera – Abogada Contratista.

